

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

VERSIÓN 03.

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La necesidad de adelantar el presente proceso contractual se origina directamente en la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaría de Infraestructura, como la dependencia técnica encargada de planificar, ejecutar y supervisar las obras de infraestructura pública, el espacio público y el desarrollo social y recreativo en el territorio.

Tal y como se describe a continuación, la urgencia de la inversión radica en el evidente deterioro físico, ambiental y estructural del escenario recreo-deportivo del Parque Arango, el cual presenta un desgaste avanzado en la superficie de la cancha múltiple (fisuras, desprendimiento de pintura y demarcación borrosa), obsolescencia en los tableros y aros de baloncesto, deficiencias en el sistema de evacuación de aguas lluvias de la cubierta, así como la carencia de dotación óptima y segura en las zonas de esparcimiento infantil y biosaludable.

"El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere adelantar un proceso contractual para la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y reparación del escenario recreo-deportivo Parque Arango en el municipio de Santa Rosa de Cabal - Departamento de Risaralda. Con este proyecto se busca optimizar las condiciones físicas, técnicas y de seguridad de la infraestructura mediante actividades preliminares de limpieza con hidrolavadora, sello de juntas y nivelación; la aplicación de recubrimiento sintético especializado tipo Truflex en la cancha múltiple; el mantenimiento de los elementos de cubierta y bajantes de aguas lluvias; el suministro e instalación de nuevos elementos deportivos, mobiliario urbano, cicloparqueaderos, módulos para gimnasio al aire libre y un circuito de calistenia; así como la construcción de pisos en concreto estampado, obras de excavación, rellenos y empedradización de zonas verdes, garantizando espacios dignos, seguros y adecuados para el fomento del deporte, la recreación y la integración comunitaria."

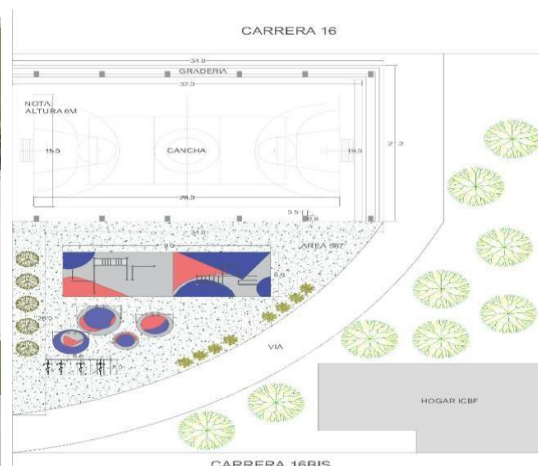
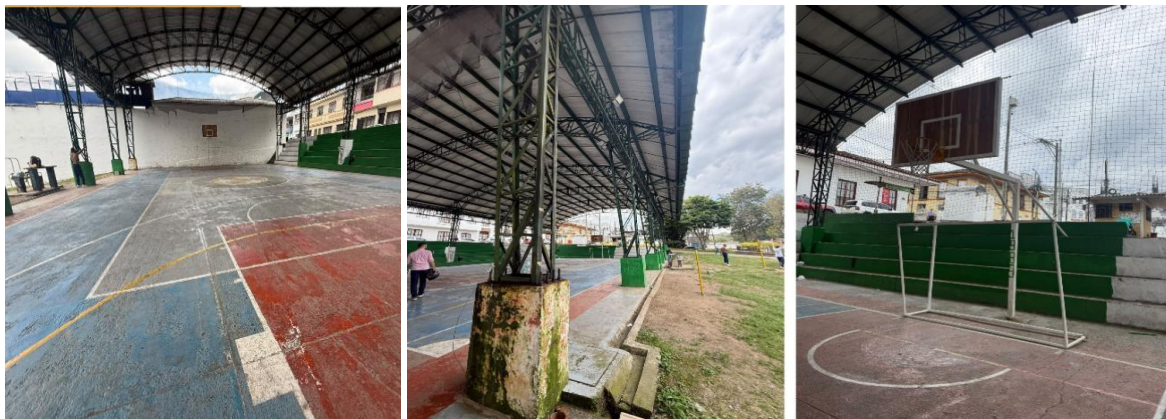
Este propósito se soporta en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 311 asigna al municipio la función de construir y conservar las obras de interés local, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, priorizando el bienestar de las comunidades. De igual manera, el artículo 315 establece que el alcalde es el representante legal del municipio, ordenador del gasto y competente para celebrar los contratos que materialicen estas inversiones.

La competencia de la Alcaldía para ejecutar este tipo de procesos está establecida en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, al determinar que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios en el marco del plan de desarrollo municipal. Así, la administración local actúa no solo como ejecutora de una obligación legal, sino como promotora de un compromiso social orientado a generar bienestar colectivo, equidad e inclusión a través de la recuperación integral del espacio público.

En consecuencia, la intervención en el escenario recreo-deportivo Parque Arango constituye una necesidad prioritaria. El diagnóstico técnico evidencia un alto nivel de fatiga en los materiales: la placa de la cancha requiere una intervención profunda con lavado, nivelación, sellado de juntas y recubrimiento sintético de alto tráfico para evitar riesgos de lesiones a los deportistas; los sistemas de drenaje y canales de la cubierta exigen mantenimiento correctivo; y las áreas complementarias del parque necesitan la construcción de senderos en concreto estampado, obras de cerrajería, adecuación paisajística con prado kikuyo y la dotación de modernos equipos de calistenia y gimnasio al aire libre que restituyan la funcionalidad y el atractivo del entorno urbano.

Adicionalmente, el abandono de los escenarios recreativos genera un impacto negativo en la dinámica social, propiciando el sedentarismo y la pérdida de entornos protectores para la niñez y la juventud. Por ello, la ejecución de este proyecto busca promover prácticas saludables y sostenibles, optimizando los recursos públicos mediante intervenciones duraderas y de alta especificación técnica.

Para tal fin, la Secretaría de Infraestructura coordinó la priorización y estructuración técnica del proyecto **OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO PARQUE ARANGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**





Fuente: google maps
4°86'61.88"N, -75°62'29.77"W

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Como solución a la necesidad de mitigar el deterioro físico, ambiental y social causado por el desgaste de la infraestructura en el espacio público del municipio, se hace necesaria la contratación, mediante selección abreviada, de las **OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO PARQUE ARANGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, correspondiente a la intervención integral de la placa de cancha múltiple, zonas verdes, graderías, cubierta y la dotación de elementos deportivos, biosaludables y de calistenia.

Esta intervención sustituye los elementos obsoletos y deteriorados del escenario, garantizando una superficie segura y adecuada para la práctica del deporte, el esparcimiento y la recreación, mejorando drásticamente las condiciones de seguridad y habitabilidad urbana para la comunidad, al tiempo que optimiza el aprovechamiento del espacio público y promueve estilos de vida saludables en el municipio.

1.2. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027"**, aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 31 de mayo de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
LINEA ESTRATEGICA:	Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA:	Deporte y Recreación
SUBPROGRAMA:	Programa Santa Rosa de Cabal Líder Deportivo regional

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO GENERAL:

OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO PARQUE ARANGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS A EJECUTAR (VER ANEXO-FORMULARIO 1-FORMILARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL Y ANEXO TECNICO,
documentos que hacen parte integral del presente proceso

2.2. ALCANCES:

El alcance de este proceso comprende las actividades técnicas, operativas y logísticas para la ejecución de las obras de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y reparación del escenario recreo-deportivo Parque Arango en el municipio de Santa Rosa de Cabal - Departamento de Risaralda. La intervención abarca desde las obras preliminares de localización, replanteo, lavado con hidrolavadora, sellado de juntas y nivelación de la placa múltiple; el desarrollo de excavaciones y rellenos; la aplicación de recubrimiento sintético especializado tipo Truflex y pintura exterior; el mantenimiento de cubiertas y bajantes de aguas lluvias; el suministro e instalación de nuevos elementos deportivos (tableros de baloncesto y arqueras); hasta la construcción de pisos en concreto estampado, la empedramiento de zonas verdes, la instalación de mobiliario urbano (cicloparqueaderos), módulos biosaludables y circuito de calistenia, garantizando la entrega del escenario 100% funcional. Con esto, se garantiza la recuperación del espacio público, la mitigación del deterioro físico y la dotación de entornos seguros y adecuados para la práctica deportiva, la recreación y la integración comunitaria.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Prestar oportunamente el servicio objeto de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
- b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
- c) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
- d) Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
- e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
- h) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
- i) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- j) El contratista prestará los servicios de manera independiente.
- k) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
- l) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
- m) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- n) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- o) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- p) Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Prestar el servicio objeto del contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo las condiciones técnicas y financieras estipuladas.
- b) Asegurar la calidad exigible de la obra, siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico del presente proceso
- c) Garantizar el suministro oportuno, transporte y el correcto almacenamiento de todos los materiales y equipos requeridos, asumiendo su custodia hasta la entrega final de la obra.
- d) Corregir de inmediato y a su cargo cualquier defecto o deficiencia detectada por el Supervisor durante la ejecución del proyecto.
- e) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente de la entidad y sus alrededores.
- f) Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) riguroso en el sitio de la obra.
- g) Contar con la disponibilidad del personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato
- h) Presentar los análisis de precios unitarios discriminados por cada ítem
- i) El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas contempladas.
- j) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
- k) Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos

- l) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal a su cargo, exonerando de toda responsabilidad a la entidad contratante.
- m) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- n) Entregar al Supervisor toda la información (técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica) que este requiera.
- o) Llevar un registro fotográfico y diligenciar la bitácora semanal que evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según el cronograma aprobado
- p) El CONTRATISTA se obliga a suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación o comunicación de la aceptación de la oferta, según corresponda

2.5 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

- 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
- 4. Exigir la calidad de las obras objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
- 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
- 7. Ejercer la supervisión general del contrato
- 8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
- 9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

2.6 IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASE	NOMBRE
721029	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.7 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LA AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3 PLAZO DE EJECUCIÓN: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) El plazo estimado del contrato es de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): El contrato se ejecutará en el Polideportivo Parque Arango- Zona Urbana del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4): Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.323.000) (**VER ANEXO- PRESUPUESTO OFICIAL Y ANEXO TECNICO**)

El presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
2039 - 21/09/2026	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$216.323.000,00	\$216.323.000,00

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4o Decreto 1082 de 2015).

"Para la estructuración del presupuesto oficial, se tomaron como referencia el análisis de precios unitarios emitida por la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2026.

Asimismo, las cantidades de obra proyectadas se calcularon conforme a la verificación *in situ* mediante visita de campo, documentación que hace parte integral del proceso.

Finalmente, la ejecución de las actividades será pagadas bajo la modalidad de Precios Unitarios

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTI DAD	VALO R UNITA RIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTIC ULAR					
1PREELIMINARES								
1.1	1-01-05			Localización y replanteo	M2	420	\$ 2.114	\$ 887.927
1.2	SC1			Lavado de superficie (Hidrolavadora)	M2	420	\$ 4.659	\$ 1.956.899
1.3	+APU! B23			Sello de junta autonivelante	M	258	\$ 9.965	\$ 2.571.010
1.4	+APU! B106			Limpieza y nivelación	M2	587	\$ 13.040	\$ 7.654.613
Subt otal								\$ 13.070.449
2EXCAVACIONES Y LLENOS								
2.1	1-03-01			Excavación manual en material común seco de 0 - 2 m	M2	12	\$ 73.022	\$ 876.264
2.2	1-03-23			Afirmado compactado manual e = 0.10 m	M2	12	\$ 20.074	\$ 240.893
Subt otal								\$ 1.117.157
3PINTURA								
3.1	1-07-04			Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas repinte	M2	111	\$ 57.993	\$ 6.437.175
3.2	SC3			Recubrimiento sintético Truflex para placa de campo múltiple, incluye adecuación, nivelación de toda el área y demarcación reglamentaria	M2	420	\$ 147.494	\$ 61.947.325
Subt otal								\$ 68.384.500
4CUBIERTA								

4.1	1-08-03			Recorrido de canales, incluye limpieza y reacomodación de ellas y sus soportes	M	64	\$ 20.646	\$ 1.321.315
4.2	SC2			Bajante PVC agua lluvia de 6", incluye accesorios	M	15	\$ 102.393	\$ 1.535.896
Subt otal								\$ 2.857.210
5 ELEMENTOS DEPORTIVOS								
5.1	SC4			Desmonte de elementos (canchas multifuncionales)	UN D	2	\$ 299.911	\$ 599.823
5.2	1-13-15			Tablero de baloncesto y arquería de microfútbol, incluye armazón metálico, tablero, aro, mallas e instalación (norte y sur)	UN D	1	\$ 17.843.403	\$ 17.843.403
Subt otal								\$ 18.443.226
6 PAQUE DEPORTIVO								
6.1	1-06-29			Piso en concreto estampado de e = 6 cm, resistencia máxima 13,8 Mpa, tráfico peatonal semi-pesado	M2	158	\$ 135.729	\$ 21.445.140
6.2	2-08-03			Empradización con prado kikuyo	M2	444	\$ 58.649	\$ 26.040.050
6.3	1-10-06			Suministro e instalación Módulo de sky para gimnasio al aire libre, según diseño	Un	1	\$ 13.405.352	\$ 13.405.352
6.4	1-10-07			Suministro e instalación Módulo barra fija, abdomen aéreo y paralelas para gimnasio al aire libre, según diseño	Un	1	\$ 12.030.768	\$ 12.030.768
6.5	1-10-08			Suministro e instalación Módulo prensa de pierna doble para gimnasio al aire libre, según diseño	Un	1	\$ 19.724.857	\$ 19.724.857
6.6				Suministro de Cicloparqueadero Tipo M-100	un	1	\$ 879.462	\$ 879.462
6.7	SC6			Suministro e instalación Circuito de Calistenia, según diseño	Un	1	\$ 18.924.828	\$ 18.924.828
Subt otal								\$ 112.450.457
SUBTOTAL OBRAS								\$ 216.323.000

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
--	--------------------	-------------------

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	32,28%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0,00%
	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U. =	37,28%

El valor estimado del contrato se estimó en DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.323.000) de conformidad con los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2026.

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Contribución especial de obra	Municipal	5.0%
Contrato de obra	Municipal	2.0%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A.
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A.

Nota: El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTÍCULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección **NO** es sujeto al impuesto

timbre ya que, el valor supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

6 FORMA DE PAGO

El municipio, pagará el valor total, del contrato de la siguiente forma:

X	Precios unitarios
	Precio global fijo
	Administración delegada

PAGOS:

- El pago del **50%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de un acta de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor.
- El pago del **40%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de un acta de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor
- El pago del **10%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación
- Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del contratista previo visto bueno del supervisor.
- El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente

a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

El valor de las cuentas de cobro o facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

NOTA: El cobro de actividades nuevas o mayores cantidades, deberán ser pactadas y aprobadas oficialmente, previo a su ejecución por el Supervisor del contrato.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	X
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál Prestación de Servicios	

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a la naturaleza del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	X
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: el valor estipulado para el presente proceso fue estructurado bajo los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2026.

Técnico: Tratándose de un contrato de obra, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Quien preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener la prestación de servicio a contratar y contar con la actividad económica para el presente proceso.

Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 577 de 2011, Decreto 399 de 2011, Decreto 1066 de 2015, Ley 1523 de 2012 Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011.

9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similares características sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías:

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR	OBSERVACIONES
991-2025	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ACABADO DE PLACA DEPORTIVA PARA ESCENARIO DE CANCHA MULTIPLE EN EL INSTITUTO AGRICOLA PEDRO URIBE MEJIA SEDE ESCUELA VEREDA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	TREINTA Y OCHO (38) DIAS	\$ 289.921.204	SELECCIÓN ABREVIADA
739-2025	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ACABADO	TREINTA Y	\$ 69.096.920	SELECCIÓN ABREVIADA

	DE PLACA DEPORTIVA PARA ESCENARIO DE CANCHA MULTIPLE EN EL INSTITUTO AGRICOLA PEDRO URIBE MEJIA SEDE ESCUELA VEREDA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	OCHO (38) DIAS		
--	--	----------------	--	--

9.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales. Para efectos del presente proceso los precios unitarios de las demás actividades fueron extraídos de la base de precios unitarios de la Gobernación de Risaralda, las cuales pueden ser ejecutadas por cualquier constructor

10. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento de los principios de transparencia y economía, la regulación aplicable a las etapas de preparación, radicación, evaluación y adjudicación de las propuestas se encuentra dispuesta de manera integral en el **Capítulo II: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía, los numerales 2.1 al 2.10 los cuales relaciono a continuación:

- **Numeral 2.1 - Carta de Presentación de la Oferta:** Requisitos de suscripción, acreditación de títulos profesionales y el respectivo aval del ingeniero (conforme a la Ley 842 de 2003) cuando el proponente o su representante legal no ostente dicha profesión.
- **Numeral 2.2 - Apoderado:** Condiciones para la presentación de ofertas mediante apoderado constituido en legal forma, sus facultades y requisitos para extranjeros.
- **Numeral 2.3 - Manifestación de Interés:** Condición de procedibilidad obligatoria que debe realizarse exclusivamente a través del módulo transaccional de la plataforma SECOP II.
- **Numeral 2.4 - Audiencia Pública de Sorteo:** Mecanismo de consolidación de proponentes en caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés.
- **Numeral 2.5 - Limitación a MIPYME:** Reglas y formatos para la limitación del proceso a micro, pequeñas y medianas empresas colombianas a través de SECOP II.
- **Numeral 2.6 - Elaboración y Presentación de la Oferta:** Parámetros de cargue de documentos en SECOP II, manejo de tachaduras/enmendaduras y las reglas de complementariedad y prevalencia económica entre el Formulario 1 y el cuestionario transaccional.
- **Numeral 2.7 - Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas:** Lineamientos para la recepción virtual de propuestas y el protocolo de indisponibilidad de la plataforma.
- **Numeral 2.8 - Informe de Evaluación:** Términos para la publicación del informe, traslado para observaciones y subsanaciones.
- **Numeral 2.9 - Adjudicación:** Reglas para el desarrollo de la audiencia, conformación del orden de elegibilidad y expedición del acto administrativo.
- **Numeral 2.10 y 2.11 - Propuestas Parciales y Alternativas:** Prohibición de ofertas parciales y condiciones de viabilidad para la presentación de alternativas técnicas y económicas en la plataforma."

Por lo tanto, se remite directamente a los interesados a dicho apartado para conocer los términos de modo, tiempo y lugar exigidos en la plataforma SECOP II respecto a los requisitos de presentación, manifestación de interés, limitación a MIPYME, audiencias públicas, informes de evaluación y condiciones de adjudicación del proceso.

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Para conocer los términos de modo, tiempo, lugar y las condiciones específicas de acreditación exigidas en la plataforma SECOP II, se remite directamente a los interesados al **Documento Base del Pliego de Condiciones**, según los siguientes numerales:

- **11.1. Generalidades:** Define las reglas de participación individual o conjunta, el uso obligatorio del Formato 3 (Experiencia) y Formato 4 (Capacidad financiera para extranjeros sin sucursal), así como la vigencia del certificado RUP (*Ver detalle en el numeral 3.1 de las páginas 36 y 37 del Documento Base*).
- **11.2. Capacidad Jurídica:** Establece las condiciones generales de capacidad para la presentación de la oferta, la ejecución del contrato, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y las consultas de antecedentes (Boletín de Responsables Fiscales, REDAM, Antecedentes Judiciales y Disciplinarios) (*Ver detalle en el numeral 3.2 de las páginas 37 y 38 del Documento Base*).
- **11.3. Existencia y Representación Legal:** Regula la acreditación jurídica según el tipo de participante:
 - **11.3.1. Personas Naturales:** Requisitos para nacionales, extranjeros residentes y extranjeros sin domicilio (*Ver página 38*).
 - **11.3.2. Personas Jurídicas:** Reglas, vigencia, objeto social y facultades del representante para nacionales, extranjeras con o sin sucursal en Colombia, y entidades estatales (*Ver páginas 38 a 41*).
 - **11.3.3. Proponentes Plurales:** Requisitos de conformación en Consorcio o Unión Temporal mediante el Formato 2, porcentajes de participación y designación de representantes (*Ver páginas 42 y 43*).
 -

- **11.4. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales:** Dispone la obligación de acreditar el cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social mediante certificación (Formato 6 en personas jurídicas o planillas en personas naturales), aplicando para:
 - **11.4.1. Personas Jurídicas** (Ver páginas 43 y 44).
 - **11.4.2. Personas Naturales** (Ver página 44).
 - **11.4.3. Proponentes Plurales** (Ver página 45).
 - **11.4.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato** (Ver página 45).
 - **11.4.5. Acreditación del Pago al Sistema de seguridad social durante la Ejecución** (Ver página 45).

- **11.5 Experiencia**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del del **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a :

- **Área para construir/intervenir:** 420 m2
- **Presupuesto oficial:** DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.323.000)

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. ☐ Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR : 2.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS

EXPERIENCIA GENERAL :

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un Escenario y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Actividad Principal: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable]

- M. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obra, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

11.5.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

11.5.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

11.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

11.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

11.5.5 PARA SUBCONTRATOS

11.5.6 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

11.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

11.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 3 años anteriores, en tal sentido se tomará información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

11.9 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la

Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

11.9.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

11.9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

11.9.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a

USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el

auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

NOTA: *Las condiciones, reglas de participación, fórmulas de cálculo, metodologías de acreditación documental y parámetros de evaluación de los requisitos habilitantes aquí resumidos (experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual) se encuentran plenamente regulados y supeditados a las disposiciones del Documento Base de los Pliegos Tipo de Infraestructura Social para el Sector Vivienda adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para la correcta interpretación, subsanación o ampliación de cualquiera de los términos y condiciones técnicas o jurídicas de la presente sección, se deberá acudir directamente al documento base de dichos pliegos tipo y a las matrices complementarias que forman parte integral del presente proceso de selección."*

11.10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad evaluará y calificará las ofertas que hayan cumplido a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos). El puntaje máximo a obtener será de **100 puntos**, distribuidos bajo las siguientes metodologías obligatorias:

11.11.1. Tabla General de Asignación de Puntajes

De acuerdo con las reglas del Pliego Tipo para Infraestructura Social - Sector Recreación y Deporte, la distribución del puntaje se efectuará de la siguiente manera, dependiendo de si el proceso se limita o no a Mipymes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá **dos (2) puntos** del puntaje total obtenido a los Proponentes (individuales o miembros de consorcio/unión temporal) a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre, salvo que se encuentren bajo control jurisdiccional.

11.12. Desglose de los Factores de Ponderación

11.12.1. Oferta Económica (Máximo 49.5 o 49.75 puntos)

- **Componentes del AIU:** El Proponente configurará libremente su AIU en la propuesta económica expresada en porcentaje (%), el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial. La Entidad **no exigirá el desglose de la Administración (A)** en la oferta, este solo se requerirá al adjudicatario antes del inicio del contrato.
- **Correcciones Aritméticas:** Se realizarán exclusivamente por errores de cálculo matemático o por el ajuste al peso (fracciones 0.5 aproximan por exceso, 0.5 por defecto).
- **Precios Artificialmente Bajos:** Se evaluarán conforme al Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente posterior a la apertura económica y antes del orden de elegibilidad.
- **Método de Ponderación:** Se determinará de manera aleatoria utilizando los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el **segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación**, bajo los siguientes rangos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

11.12.2. Factor de Calidad (Máximo 30 puntos)

De las opciones dispuestas por el Pliego Tipo, y atendiendo a la justificación de conveniencia y oportunidad de la Entidad, el factor de calidad se dividirá de la siguiente manera:

- **Presentación de un Plan de Calidad (10 Puntos):** Asignados al proponente que mediante la suscripción del *Formato 7C* se comprometa a estructurar un plan específico para el proyecto bajo las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La Entidad considera pertinente incluir como factor de evaluación la presentación del compromiso de elaborar e implementar un Plan de Calidad, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la mantenimiento, adecuación, mejoramiento y reparación del escenario recreo-deportivo Parque Arango. Su implementación contribuirá al control de los procesos constructivos, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de los materiales y la adecuada ejecución de las actividades, garantizando la calidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

- **Criterios Ambientales (15 Puntos):** Asignados mediante el *Formato 14A*, donde el oferente se obliga contractualmente a ejecutar actividades adicionales (medición de impactos adicionales al PMA, programas de transporte sostenible, reciclaje o gestión integral de residuos RAES).
- **Criterio Social (5 Puntos):** Asignados mediante el *Formato 14B*, donde el oferente se compromete a vincular laboralmente durante toda la ejecución del contrato a mínimo una (1) persona perteneciente a poblaciones vulnerables (Mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto, personas en pobreza extrema, minorías étnicas, entre otros regulados en el pliego).

Se descontará **un (1) punto** del factor de calidad a los proponentes que registren anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020).

11.12.3. Apoyo a la Industria Nacional (Máximo 20 puntos)

Se asignará puntaje a las ofertas que promuevan bienes y servicios nacionales o que incorporen componente nacional en servicios extranjeros, bajo las condiciones y tablas del régimen general de los Pliegos Tipo. Ambos aspectos son excluyentes entre sí.

11.12.4. Criterios de Desempate

En caso de empate en las posiciones de elegibilidad, la Entidad aplicará estrictamente el orden sucesivo y obligatorio de desempate determinado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), decretos reglamentarios y las disposiciones obligatorias del Pliego Tipo.

NOTA: Por tratarse de un proceso regido por **Pliegos Tipo** de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la totalidad de las fórmulas matemáticas, las ecuaciones de la mediana o medias, los documentos específicos para acreditar la condición de los tipos poblacionales, las metodologías de verificación de la industria nacional y el

procedimiento detallado de desempate, se rigen de manera exclusiva, obligatoria e inmodificable por el texto íntegro del CAPÍTULO IV del Documento Base.

En consecuencia, es deber de los proponentes remitirse al **Capítulo IV del Documento Base** para el diseño, formulación y presentación de sus ofertas económicas y técnicas. En caso de cualquier discrepancia, el contenido del Documento Base prevalecerá en un 100% sobre este estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales

12.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

4	3	2	1	Nº
				Clase
				Fuente
				Etapas
Legal / Económico	Operacional / Climático	Económico / Financiero	Regulatorio	Tipo
				Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
				Consecuencia de la ocurrencia del evento
				Probabilidad
Improbable	Posible	Improbable	Posible	Impacto
				Valoración del riesgo
				Categoría
				A quién se le asigna?
Contratista	Entidad - Contratista	Contratista / Entidad	Entidad	Tratamiento/Controles a ser implementados
				Impacto después del tratamiento
				Probabilidad
				Impacto
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Valoración del riesgo
				Categoría
				Afecta la ejecución del contrato?
				Persona responsable por implementar el tratamiento
Oficina Jurídica / Contratación de la Alcaldía	Supervisor y Residente de Obra	Contratista y supervisor	Supervisor / Secretaría de Hacienda	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
				Fecha estimada en que se completa el tratamiento
				Como se realiza el monitoreo
				Periodicidad. Cuándo?
Desde el acto de adjudicación	Desde la firma del acto de inicio	Desde la firma del acto de inicio	Desde la publicación del pliego definitivo	Monitoreo y revisión
Hasta la firma formal y aprobación de garantías	Hasta el recibo definitivo de la obra	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo y revisión
Verificación de términos legales perentorios en SECOP II. Periodicidad: Diario durante el término de legalización	Revisión de reportes meteorológicos y seguimiento diario al avance físico frente al clima	Verificación de recursos e informes de tesorería según el PAC	Seguimiento normativo a las disposiciones tributarias nacionales y locales.	Monitoreo y revisión
Diario durante el término de legalización	Diario	Según programación de flujo de fondos	Mensual	Monitoreo y revisión

∞	7	Σ
Específico	Específico	Clase
Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapa
Legal / Laboral	Operacional / Seguridad	Tipo
Falta de pago oportuno de salarios, prestaciones sociales o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, Pensiones) al personal obrero vinculado para el mejoramiento del parque	Hurto de herramientas, materiales de construcción (cemento, mallas, pinturas) o de los componentes y máquinas del gimnasio al aire libre instalados de forma parcial en el Parque Aventura	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Demandas laborales solidarias contra el Municipio, parches en la ejecución de la obra o protestas de los trabajadores.	Sobrecostos para el contratista y retrasos en la entrega de la obra	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Possible	Possible	Probabilidad
Alto	Moderado	Impacto
∞	∞	Valoración del riesgo
Riesgo alto	Riesgo alto	Categoría
Contratista	contratista	A quién se le asigna?
Exigencia obligatoria del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales en la póliza única. La supervisión no aprobará ninguna póliza o acta parcial sin la implementación de los controles de cumplimiento	Exigencia de la Póliza de Todo Riesgo Construcción y/o amparo de sustracción de materiales. El contratista debe implementar controles de cumplimiento	Tratamiento/Controles a ser implementados
Improbable	Improbable	Probabilidad
Moderado	Menor	Impacto
∞	4	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo bajo	Categoría
Σ	Σ	Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor	Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde el primer mes de contratación de personal	Desde la llegada de los primeros materiales al parque	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta 3 años después de liquidado el contrato	Hasta la entrega formal del parque a la comunidad	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Auditoría documental de planillas de seguridad social previas a cada pago parcial	Inspección de inventarios en obra y bitácora de almacenamiento.	Cómo se realiza el monitoreo
Mensual	Diario	Periodicidad. Cuándo?
		Monitoreo y revisión

∞	∞
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional / Calidad	Operacional
Mala dosificación de concretos, asentamientos defectuosos, deficiencias en la nivelación de la superficie deportiva, mala demarcación o deficiente fijación de los módulos de calistenia y/o instalación al	El contratista presenta deficiencias logísticas, falta de personal operativo o bajo rendimiento que impidan cumplir con la ejecución de la cancha las
Deterioro prematuro de la infraestructura recreativa, riesgo de lesiones para los deportistas y costos de reparación.	Afectación del espacio público, insatisfacción de la comunidad del sector y posible declaratoria de incumplimiento
Possible	Improbable
Alto	Moderado
∞	∞
Riesgo alto	Riesgo medio
Contratista	Contratista
Exigencia de la Póliza de Calidad y Estabilidad de la Obra (porcentaje de ley y vigencia mínima de 5 años). Pruebas de calidad de materiales (resistencia de concreto) y supervisión técnica permanente sobre las especificaciones de	Constitución rigurosa de la Garantía Única de Cumplimiento (Amparo de Cumplimiento por mínimo el 20% del valor del contrato). Seguimiento estricto al
Improbable	Improbable
Moderado	Moderado
∞	∞
Riesgo medio	Riesgo medio
Σ	Σ
Supervisor / Ingeniero Residente	Supervisor
Desde la firma del acta de inicio	Desde la aprobación de pólizas
Hasta la entrega a satisfacción de la obra	Hasta la liquidación del contrato
Ensayos de laboratorio de concretos y ensayos de tracción/firmeza en anclajes de los módulos de ejercicio.	Comités de obra semanales y control porcentual del avance físico vs. financiero
Por cada actividad crítica de fundición o instalación	ssemanal

12	11	10	9
General	General	General	Específico
Interno/Externo	Interno/Externo	Externo	Interno
Planeación, Selección y Ejecución	Selección/ejecución	Ejecución	Ejecución
Corrupción (con afectación directa y concurrente en los componentes Financiero, Legal y Reputacional)	Operacional / Legal / Reputacional	Social / Político	Operacional / Legal
Configuración de prácticas corruptas tales como el ofrecimiento o solicitud de dádivas, acuerdos colusorios entre proponentes para alterar el proceso de selección abreviada, falsificación de documentos habilitantes (experiencia o capacidad financiera) o direccionamiento en la ejecución contratual. Se tipifica la relación directa de la afectación contratual.	Ofrecimiento o solicitud de dádivas, acuerdos colusorios entre proponentes para alterar el proceso de selección abreviada, falsedad en documentos habilitantes (experiencia, capacidad financiera) o direccionamiento en la ejecución.	Oposición temporal de algunos sectores de la comunidad o malestar por restricciones de acceso al parque durante el desarrollo de las obras de recuperación de la cancha y zonas verdes.	Afectaciones accidentales a andenes perimetrales, muros colindantes, redes de servicios públicos domiciliarios o bienes de vecinos aledaños al Parque Arango durante las labores de demolición, excavación o uso de maquinaria menor.
Detrimento patrimonial para el Municipio, pérdida de recursos públicos destinados al parque, investigaciones judiciales, sanciones y pérdida de confianza en la gestión de la administración municipal. • Legal: Delitos penales y procesos fiscales.	Detrimento patrimonial para el Municipio, investigaciones fiscales/penales y deslegitimación institucional de la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal ante la ciudadanía.	Bloqueos temporales del frente de obra, protestas o retrasos en el cronograma	Reclamaciones directas de la comunidad contra la Alcaldía y costos por reparaciones a terceros.
Possible	Possible	Possible	Possible
Alto	Alto	Moderado	Alto
∞	∞	∞	∞
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	Entidad - Contratista	Contratista
1.Obligatoriedad de suscribir el Pacto de Transparencia e inclusión de cláusulas anticorrupción severas. 2. Publicación total y oportuna del 100 % de las actuaciones del proceso y ejecución en la plataforma SECOP II para garantizar la trazabilidad financiera y legal.3. Canales de denuncia ciudadana	Obligatoriedad de suscribir el Pacto de Transparencia de los pliegos tipo. Publicación total y oportuna del 100% de las actuaciones del proceso en la plataforma SECOP II para veeduría y control social abierto.	Socialización previa del proyecto con la Junta de Acción Comunal y vecinos del Parque Arango. Instalación de vallas informativas del proyecto institucional de la	Exigencia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (con suficiencia en SMLV) que cubra daños a bienes de terceros. Elaboración de un acta de vecindad detallada
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Moderado	Moderado	Menor	Moderado
6	6	4	6
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio
1.	1.	1.	1.
Oficina de Control Interno / Secretaría Jurídica / Supervisor del Contrato	Oficina de Control Interno / Secretaría Jurídica del Municipio	Supervisor / Enlace Social de la Entidad	Supervisor / Contratista
Desde la etapa de planeación (prepliegos)	Desde la etapa de planeación (prepliegos)	Desde la socialización previa al inicio de obra	Antes del acta de inicio / fase preliminar
Hasta la liquidación y archivo del expediente	Hasta la liquidación y archivo del expediente	Hasta la entrega oficial del parque	hasta el recibo definitivo de la obra
Auditorías preventivas cruzadas, veedurías ciudadanas activas y revisión estricta de la ejecución financiera frente a los productos entregados.	Auditorías preventivas cruzadas y veedurías ciudadanas activas sobre el contrato	Seguimiento a peticiones, quejas y reclamos (PQR) y reportes de convivencia en la zona	Verificación del estado inicial de los predios colindantes y control de pólizas vigentes
Permanente durante todo el proceso contractual.	Permanente durante todo el proceso	Semanal	Única al inicio y permanente durante

13. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		SI	NO	-	NO
México		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	38	SI
	Guatemala	SI	NO	-	SI
	Honduras	SI	NO	-	SI
Unión Europea		NO	NO	-	NO
Reino Unido o Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
----------------	-----------

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con el NIT 891.480.033 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con el NIT 891.480.033 - 4

Característica	Condición												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 6 meses mas</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[El valor de esta garantía debe ser por el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra o el acta de recibo definitivo de la obra</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y 6 meses mas	El valor de esta garantía debe ser por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	[El valor de esta garantía debe ser por el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra o el acta de recibo definitivo de la obra	El valor de esta garantía debe ser por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y 6 meses mas	El valor de esta garantía debe ser por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	[El valor de esta garantía debe ser por el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra o el acta de recibo definitivo de la obra	El valor de esta garantía debe ser por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ContratoObjeto del ContratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

14.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con el NIT 891.480.033 – 4 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Santa Rosa de Cabal con Nit 891.480.033-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Fecha: 21/09/2026
Código BPIM: 2024666820025
Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

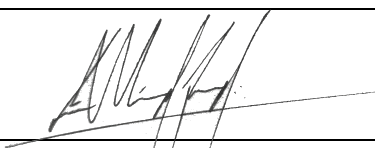
Componente: OTROS
Actividad: REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAD POR LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

**Responsable Banco de
Proyectos de Inversión:** Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario

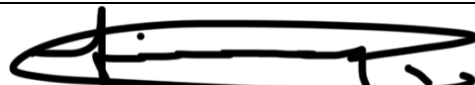
16. SUPERVISION

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO
Cargo	Subsecretario de Infraestructura
Firma	

AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA
Cargo	Secretario de Infraestructura
Fecha elaboración del documento	28/09/2026
Firma	

Revisión Jurídica Infraestructura:


Karen Glenis Eleana Montoya Rodriguez
Abogada Contratista

Proyectó:


Dahiana Mejia Ramirez
Ingeniera Civil Contratista

Revisión Legalidad:

Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de Contratación